Comisión de Ganadería, Agricultura y Pesca
S/C

Versión Taquigráfica N° 204 de 2005

COOPERATIVAS AGRARIAS

Versión taquigráfica de la reunión realizada el día 2 de agosto de 2005

(Sin corregir)

PRESIDE: Señor Representante Homero Viera.

MIEMBROS: Señores Representantes Alberto Casas, Richard Charamelo, Gustavo Guarino, Carlos Maseda, Aníbal Pereyra, Jorge Romero Cabrera y Hermes Toledo Antúnez.

DELEGADO DE SECTOR: Señor Representantes Jorge Patrone.

INVITADOS: Señores Juan Javier y Pedro Fernando Naguila Rojas.

SEÑOR PRESIDENTE (Viera de Castro).- Habiendo número, está abierta la reunión.

——La Comisión de Ganadería, Agricultura y Pesca tiene el agrado de recibir a una delegación de cooperativas agrarias, integrada por los señores Juan Javier Naguila Rojas y Pedro Fernando Naguila Rojas.

El día 7 de julio los comparecientes hicieron llegar por escrito una solicitud de audiencia con esta Comisión.

SEÑOR NAGUILA ROJAS (don Pedro).- Voy a dar lectura a un informe que elaboramos a fin de exponer en esta Comisión, y queremos aclarar que hoy nosotros ya sabemos que no somos socios de Cooperativas Agrarias como pensábamos.

(Se lee):

"Sr. Presidente, antes que nada, queremos agradecer a usted y a la Comisión toda el hecho de recibirnos hoy.

Los asuntos que motivan nuestra comparecencia, tal cual fueran expresados en nota presentada ante esta Comisión, refieren en general a cooperativas agrarias y en particular a nuestro relacionamiento con dos de ellas, Central Lanera Uruguaya y Unión Rural de Flores, lo que ha motivado una denuncia ante el M.G.A.P. por fraude a los comparecientes, al Estado y actividad ilícita, llevada adelante por estas dos cooperativas, la que hoy quedará además realizada ante esta Comisión.

Si bien hemos traído con nosotros toda la documentación necesaria para que esta Comisión pueda estudiarla, la cual se entregará con ese objetivo, pretendemos realizar una pequeña introducción al tema tratando de enmarcarlo en toda su dimensión.

Para ordenarnos un poco:

1ero. Enunciaremos el marco jurídico vigente correspondiente.

2do. Cuál es el volumen de productores intervinientes, lo producido anualmente por las cooperativas agrarias y cómo participa el Estado.

3ero. Hablaremos brevemente de la situación que heredó el actual Sr. Ministro de Ganadería, pero desde la experiencia de dos administrados que llevan adelante sendos expedientes desde hace más de tres años, especialmente en cuanto al cumplimiento de las funciones de fomento y contralor de cooperativas agrarias que realiza el M.G.A.P..

4to. Como ésta situación afecta en la práctica la economía de los productores agropecuarios asociados a cooperativas agrarias y al país.

5to. Un resumen de la denuncia por fraude y actividad ilícita.

6to. Comentarios y aportes acerca del proyecto de Ley de Marco General de Cooperativas.

FOMENTO Y CONTRALOR DE LAS COOPERATIVAS AGRARIAS, COMPETENCIAS DEL MINISTERIO DE GANADERÍA AGRICULTURA Y PESCA.

1.- Las Cooperativas Agrarias ajustarán su constitución y funcionamiento a lo dispuesto por el Decreto-Ley 15.645 de 17 de octubre de 1984 y sus modificaciones y su reglamentación por el Decreto 556/1985 del 16 de octubre de 1985.

Según el Decreto-Ley 15.645 el Ministerio de Ganadería Agricultura y Pesca ejerce el CONTROL, basado en los artículos 6, 20, 27, 36, 37, 38, 39, 40, 51, 52, 53 y el FOMENTO, basado en el artículo 49.

En primer término nos referiremos a las competencias asignadas respecto al FOMENTO.

El mencionado artículo 49 del DL 15.645 dice de forma textual:

Artículo 49

El Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Agricultura y Pesca, fomentará la creación de Cooperativas Agrarias y dispondrá la realización de una intensa propaganda a ese fin. Asimismo, desarrollará programas de capacitación cooperativa en los diferentes niveles que corresponda.

Según Decreto 556/1985 de 16 de octubre de 1985 el Ministerio de Ganadería Agricultura y Pesca ejerce el FOMENTO a través de los art. 43, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56 entre otros, de las Cooperativas Agrarias a través de la Dirección de Asistencia Técnica, artículos que dicen (de forma textual):

Artículo 43

La Dirección de Contralor Legal y la Dirección de Asistencia Técnica del

Ministerio de Agricultura y Pesca, prestarán el más amplio asesoramiento a

la intervención, sin perjuicio de ejercer normalmente sus respectivas

competencias.

Artículo 48

Compete a la Dirección de Asistencia Técnica del Ministerio de

Agricultura y Pesca los cometidos de asesoramiento, extensión, fomento,

promoción, divulgación, investigación y apoyo estatales al cooperativismo

agrario (artículo 49 del decreto-ley 15.645, de 17 de octubre de 1984).

La Dirección de Asistencia Técnica es la autoridad administrativa que tiene por cometido: el asesoramiento, extensión, fomento, promoción, divulgación, investigación y apoyo estatal al cooperativismo agrario (Art. 49 Decreto-Ley 15.645 y Art. 48 Decreto 556/85).

Tiene como cometidos el asesoramiento jurídico-económico y técnico; el fomento de la enseñanza, divulgación y actividad educativa; éstos últimos los realiza a través del Instituto de Capacitación Cooperativa, creado por el Decreto 556/1985 16/10/1985 art. 49 y 50.

Estas normas nacionales recogen el Principio Cooperativo de Fomento de la Educación, existen además otros argumentos de importancia socio-económicos por los cuales se impone un correcto cumplimiento de las competencias asignadas.

Como lo son:

Según datos del último censo de cooperativas realizado en el país en 1989 existían un total de 740 cooperativas agrupando un total de 586.395 socios.

a) ese mismo censo indicó que existen en el país en total 189 entidades cooperativas agrarias (101 Cooperativas Agrarias y 88 Sociedades de Fomento Rural) de las cuales 164 estaban activas (93 y 71 respectivamente).

b) que agrupan a 48.846 afiliados (productores rurales socios registrados tantas veces como afiliaciones tengan a distintas entidades) (Ministerio de Trabajo y Seguridad Social - Dirección Nacional de Fomento Cooperativo y Universidad de la República - Instituto de Ciencias Sociales, Primer Relevamiento Nacional de Entidades Cooperativas 1989, Fundación de Cultura Universitaria, Montevideo 1era. Edic. diciembre de 1990, pág. 15 y 16).

b) la producción de las cooperativas agrarias ha representado el 3% P.B.I. (Producto Bruto Interno) (Carolina Gepp, Eduardo Carle, Sergio Rivas, Control Interno y Gestión de Cooperativas Agrarias, U.R., F.C.E. Y A., Montevideo, 2000).

Valor coincidente con el señalado por otras fuentes, los que muestran que en el quinquenio 1994-1998 el volumen producido fue del 3,5% del P.B.I.

c) las exportaciones de las cooperativas agrarias representan el 15% de las exportaciones totales del país. (Agrasot, Julia. El Procesamiento electrónico de datos y su incidencia en la auditoría de Estados Contables de O.N.G. – Análisis particular de Cooperativas Agrarias, Facultad de Ciencias Económicas y de Administración de la Universidad de la República, Montevideo, Diciembre de 1998, pág. 20)

d) Tomando los datos del ultimo año, en el 2004 las exportaciones totales de bienes valor F.O.B. fueron de 2.922 millones de dólares estadounidenses. (Banco Central del Uruguay, Estadísticas Económicas, Total de exportaciones de bienes (FOB), Serie Técnica Nº 1990).

Anualmente la participación de las cooperativas agrarias en el total de las exportaciones nacionales significan la suma de alrededor de 450-400 millones de dólares estadounidenses anuales.

c) mediante la ley vigente estas personerías jurídicas, por su especialidad obtienen beneficios estatales como acceso al crédito preferencial y tratamiento diferencial tributario con exoneraciones del 50% según artículo 48 Decreto-Ley 15.645.

Esto es basado en que los únicos beneficiarios económicos son los miembros de este tipo de asociación colectiva, que como objetivo primordial persigue una más justa distribución de la riqueza a partir del trabajo, mediante la distribución de los retornos o remantes líquidos cooperativos.

Por lo que el Estado, como intermediario entre la voluntad colectiva de los cooperarios y el correcto cumplimiento de la ley otorga el marco de seguridad del cumplimiento de la normativa a la sociedad entera, evitando abusos que lesionen los derechos del resto de la sociedad y/o hacia dentro de la cooperativa agraria realizados por los órganos de Dirección de las mismas.

Materia impostergable es por ende la educación como pilar indiscutible de cualquier construcción sana y no desequilibrada de las relaciones, nido propicio para los abusos y desigualdades.

Surge de forma clara del informe de Planeamiento Estratégico del M.G.A.P. de fecha 02/09/2004 que no se está cumpliendo en la actualidad por esta administración de la Secretaria de Estado las competencias asignadas por el Decreto-Ley 15.645 y el Decreto 556/85, lo que se desprende de la redacción del mismo, que dice (de forma textual):

"Se eleva informando que por reestructura aprobada por el Decreto Nº 24/998 de 28/1/1998 y de acuerdo a los cometidos sustantivos de las diferentes unidades ejecutoras que integran el Inciso, actualmente no se identifica dentro de la estructura formal de este Ministerio las funciones desarrolladas por la ex Dirección de Asistencia Técnica y por el Instituto de Capacitación de Cooperativas Agrarias."(negritas nuestras)

Cabe señalar que el Decreto-Ley 15.645 de 17 de octubre de 1984 se encuentra vigente y el artículo 49 no ha sido modificado ni tampoco derogado de forma tácita o expresa.

Asimismo el Decreto 556/85 de 16 de octubre de 1895 se encuentra vigente y los artículos 43,48,49,50,51,52,53,54,55,56 no han sido modificados ni tampoco derogados de forma tácita o expresa.

A su vez el Decreto 24/1998 de 28 de enero de 1998 realiza meramente una reestructura de las competencias ya asignadas a este Inciso por las leyes y decretos vigentes, con el objeto de cumplirlas de mejor forma, mediante incluso fusionar, crear Unidades Ejecutoras o lo que fuere necesario dentro del Inciso, pero no faculta a innovar, creando o suprimiendo respecto de las competencias asignadas por las normas vigentes.

Cabe concluir entonces que estamos a nuestro entender frente a una grave irregularidad de incumplimiento y omisión de las competencias y funciones asignadas a este Ministerio por la ley y decretos vigentes y según el artículo 6 de este decreto, existe en la actualidad la Unidad Ejecutora "Dirección General de Sanidad Animal" que, por el artículo 1º. Inciso C) del decreto No. 545/93 de 26 de noviembre de 1993, asumió las competencias de la Unidad Ejecutora "Dirección de Promoción de Desarrollo Local", por lo que existe una omisión en el cumplimiento de la norma y de la función actualmente.

Respecto de la función de Contralor:

La estaría realizando la Unidad Ejecutora 001 Dirección General de Secretaria a través de la División Servicios Jurídicos y esta a través del Departamento de Contralor de Cooperativas Agrarias y el Registro de Cooperativas Agrarias.

En Exp. 01/07/101/40055, que en marzo de este año cumplió 3 años, hoy está pedida la intervención por parte del M.G.A.P. de las dos cooperativas, Central Lanera Uruguaya y Unión Rural de Flores, por los extremos descubiertos en medidas judiciales impulsadas por nosotros no por el organismo de contralor, el que siempre nos dejó la sensación de querer cubrir la situación.

Esta situación, tanto la planteada para el fomento como para el contralor, deja indefenso al productor que tenga cualquier tipo de discrepancias o problemas con las cooperativas.

En nuestro caso particular, fuimos a pesar de nuestra juventud entre los años 1999 y 2001 los mayores productores de cordero pesado del país, hoy somos solamente ex productores agropecuarios, habiéndose iniciado nuestros problemas con el fraude realizado por Unión Rural de Flores y Central Lanera Uruguaya en el año 1999, continuando con una ejecución improcedente y fraudulenta por parte de Central Lanera Uruguaya iniciada en el año 2001 conjuntamente con una sucesión de denuncias penales en nuestra contra, que nos inmovilizó toda la hacienda y sus frutos durante estos años, todo esto a través de la creación por parte de estas cooperativas de "sucursales" que no son tales a través de las cuales realizan actividades ilícitas.

¿Cómo puede estar afectando esta situación a muchos más productores?

El status de miembro de una cooperativa agraria provoca a la vez dos calidades, producto del acuerdo asociativo, por un lado la de usuario de los servicios que presta la cooperativa agraria y por el otro la de dueño de la entidad.

En ejercicio de la calidad de usuario, se realizaron actos cooperativos de Lana (Vellón) y Ovinos (Corderos Pesados S.U.L. (Secretariado Uruguayo de la Lana)) y fruto de esas operaciones económicas se pretendió obtener un BENEFICIO ECONÓMICO IMPLÍCITO (diferencia de precio obtenida por el producto por encima del mercado) por parte del miembro (socio) de la cooperativa, beneficio al que se accede por ser usuario de los servicios de la cooperativa.

A su vez ejerciendo la calidad de dueño de la entidad y de acuerdo al Monto de Actos Cooperativos Anual (suma dineraria de todos los actos cooperativos realizados en la sección correspondiente por parte del miembro de la cooperativa), a prorrata le permiten al miembro al cierre del ejercicio económico y una vez determinado el excedente neto, obtener participación en la DISTRIBUCIÓN DE RETORNOS, el equivalente a las utilidades del sistema capitalista.

Como dijimos antes, fruto de materializar el acuerdo asociativo se llevan a cabo actos cooperativos entre el miembro productor agropecuario y la cooperativa agraria de primer grado (U.R.F. C.A.R.L.).

Pero es importante destacar que, esta cooperativa agraria de primer grado (U.R.F. C.A.R.L.) es miembro fundador de la cooperativa agraria de segundo grado (C.L.U. C.A.R.L.) por lo que tiene estatus de miembro (o posición jurídica de socio) en la misma.

En cumplimiento del acuerdo asociativo (o contrato social), utiliza los servicios de industrialización y comercialización que C.L.U. C.A.R.L. brinda a sus miembros.

U.R.F. C.A.R.L., debió realizar ACTOS COOPERATIVOS con C.L.U. C.A.R.L., con los mismos productos agropecuarios que sus supuestos miembros, Naguila, Pedro Juan le entregaron en el ámbito de los ACTOS COOPERATIVOS ya mencionados.

Lo anteriormente enunciado trata de explicar sumariamente, la importancia de la ubicación en la contabilidad de la cooperativa agraria U.R.F. C.A.R.L., del registro de los comprobantes en poder de Naguila, Pedro y Juan que son agregados como pruebas de nuestro relacionamiento como miembros en la documentación adjunta, ya que estos explicarían los beneficios implícitos así como los retornos (por concepto de distribución de excedentes) obtenidos por U.R.F. C.A.R.L. y provenientes de los actos cooperativos realizados con C.L.U. C.A.R.L., en la contabilidad de la misma.

El sistema Cooperativo Agrario uruguayo a través de la Ley 15645 Art. 21, prevé la distribución del EXCEDENTE COOPERATIVO entre los miembros en proporción al monto de productos entregados para comercializar a la Cooperativa, a través de los ACTOS COOPERATIVOS.

En el caso aquí tratado, este EXCEDENTE se genera como la diferencia entre el valor de los TOPS exportados (precio exportación-mercado internacional) y la LANA SUCIA ingresada (precio productor-mercado local) descontados los gastos administrativos, industriales, de comercialización, financieros, impuestos, etc; para el caso de la lana y de forma similar para el caso de la carne de cordero.

Ahora bien, en los hechos, como ya se dijo, son realizados dos ACTOS COOPERATIVOS con la misma mercadería entregada por el productor miembro.

El primero entre éste y la cooperativa de primer grado U.R.F. C.A.R.L., cuyos excedentes se basan en los ingresos por concepto de comisiones que genera la cooperativa de primer grado U.R.F. C.A.R.L. al entregar la lana de sus miembros a la de segundo grado C.L.U. C.A.R.L..

El segundo entre U.R.F. C.A.R.L. como miembro y la cooperativa de segundo grado C.L.U. C.A.R.L., donde se generan los excedentes más importantes en monto, basados en la generación del mayor valor agregado, producto de la transformación de la lana sucia a precio productor mercado local en tops exportados a precios del mercado internacional.

La apropiación de esos excedentes por parte de quién diseñó la forma de actuar ilícitamente pero legalmente en apariencia, es un daño económico de monto muy importante que podría estar siendo infringido a muchos productores.

DENUNCIA RESUMIDA

Esta síntesis, sumada a todos los elementos de prueba aportados, dejarán en evidencia maniobras fraudulentas e ilícitas realizadas de forma conjunta y continuada por Central Lanera Uruguaya Cooperativa Agraria de Responsabilidad Limitada, Unión Rural de Flores Cooperativa Agraria de Responsabilidad Limitada y Julio Pisciottano y Cía. Ltda. (S.R.L.) "sucursal Durazno de U.R.F. C.A.R.L.", enmarcadas en un contexto de múltiples actividades fraudulentas con el objeto de obtener un beneficio económico injusto a expensas de nuestro patrimonio.

Además dicho actuar estuvo siempre enmarcado, no solamente en el fraude a nuestro patrimonio sino también a la Ley, en la clara intención de terminar aniquilando nuestra fuente de producción y nuestro patrimonio, mediante la burla a leyes sustanciales y el abuso de garantías reales y medidas cautelares.

A) Siempre, desde el inicio del ya nombrado expediente administrativo en el M.G.A.P., los denunciados actuaron con la omisión y anuencia de algunos de los funcionarios de quien es el organismo estatal de control, el propio M.G.A.P., a lo largo de estos tres largos años, redactando informes muchas veces contrarios a lo que expresa la normativa vigente como forma de dilatar, entorpecer y desviar continuamente la atención de los hechos gravísimos que evidentemente querían permanecieran ocultos.

Estos extremos surgen de un simple estudio del expediente por persona idónea e imparcial, por lo que sólo enunciaremos la situación.

B) Quedó en evidencia, algo no menos grave que lo que se denunció, seguramente mucho más; el hecho de que de acuerdo a los múltiples expedientes anexos al ya citado, que fueron iniciados por nosotros a fin de aclarar los extremos que se denunciaron, surgen indicios claros de graves incumplimientos funcionales del M.G.A.P., así como la presencia constante de un contralor deficiente que ayudan de forma directa e indirecta a que las maniobras que aquí se denuncian permanecieran ocultas para los interesados.

C) Dado lo anteriormente expuesto, sería razonable sospechar al menos, lo que surge de variados indicios recogidos a lo largo de estos tres años, que estas maniobras hayan y/o estén afectando a otros productores que como nosotros efectuaren sus transacciones a través de la "sucursal", que no es tal, de U.R.F. C.A.R.L. en Durazno. Así como que la operativa ilegal esté extendida a otros puntos del territorio nacional, existiendo otras "bocas de entrada" ó "agujeros negros", a lo largo y ancho del país.

D) Es muy importante expresar que si los extremos expresados en A), B) y C) se corroboraran, y suponiendo que se estuvieran realizando ininterrumpidamente desde hace años y la cantidad de afectados fuera similar a la que puede potencialmente ser, estaríamos hablando de un fraude de dimensiones millonarias en dólares, no solamente en perjuicio de los productores agropecuarios afectados sino del propio Estado.

NUEVO PROYECTO DE LEY, CONTROLES

De acuerdo a nuestra experiencia práctica a lo largo de estos años queremos expresarle a la Comisión tres aportes que deberían ser parte del marco legal aplicable a las cooperativas.

1. Debe contemplarse la acción educativa que necesariamente debe realizar el estado dada la inmadurez del sistema cooperativo nacional en cuanto a los cooperativistas de hoy y de los futuros adherentes al sistema. Esto se ve reflejado en la ciudadanía en general, en los cooperativistas, en los profesionales de derecho y contables de la Universidad de la República y en el mismo Estado que termina repercutiendo en un ineficaz control por carencias en la idoneidad de sus mismos funcionarios.

2. Como en toda actividad humana desarrollada grupalmente, la actividad cooperativa agraria esta caracterizada por individuos que dentro de un mecanismo colectivo lideran más que otros, si no hay un adecuado contrapeso la consecuencia inmediata es el desequilibrio de las relaciones dentro del mecanismo asociativo, y esto se da en el liderar y gestionar de las cooperativas por un grupo muy reducido de cooperativistas.

Por lo tanto deben coexistir órganos como la Asamblea General para la administración y gestión de la entidad, junto con mecanismos legales con un sentido de refuerzo del contralor interno por parte de los cooperativistas de la gestión de la entidad.

Un muy buen ejemplo del pasado que desgraciadamente se modificó a tan sólo un año de su aplicación fue el artículo 51 del DL 15645 de 17 de Octubre de 1984, modificado por el artículo segundo de la ley 15794 del 26 de diciembre de 1985, el que enunciaba la publicación en el diario oficial de balance, remuneración de directivos y de personal dependiente de la cooperativa, como así también y esto es lo más importante, el listado de las operaciones realizadas anualmente por los socios de la cooperativa y por terceros, lo que daba a los cooperativistas un control importante y anual del manejo de la entidad.

Hay que darse cuenta que por las características de este tipo de asociación colectiva (en cuanto al número de asociados) este mecanismo hace al refuerzo y la cristanilización de un elemento que es pilar fundamental de la distribución de retornos, como es el Principio cooperativo de Retorno en función de la operaciones realizadas.

3. Debe existir un carnet de cooperativista, para acreditar ante terceros su calidad de tal y debe constar en el registro que corresponda por el tipo cooperativo pero a su vez en la Dirección General de Registros.

Para evitar problemas como el que hoy personalmente tenemos con el M.G.A.P. quién en tres años no nos ha proveído el registro de asociados extraído del Registro de Cooperativas Agrarias y del Registro de Miembros de Cooperativas Agrarias que es de carácter público según Decreto 556/85 artículo 9 al 11 y 22.

Nuestro objetivo en comparecer ante esta Comisión, era poner en conocimiento de los señores Representantes, la situación en cuanto a cooperativas agrarias en el M.G.A.P. y dar un ejemplo práctico a través de nuestras vivencias personales de cómo esta situación afecta a los productores y al mismo Estado.

Además que se conozcan puntualmente los hechos denunciados, los que muestran como un contralor deficiente y una función de fomento que se incumple pueden causar arbitrariedades variadas.

Y que a través de este conocimiento se tomen a nivel legislativo las medidas pertinentes para rápidamente regularizar ésta situación, colaborando en todo lo que se pueda con el M.G.A.P. al que le espera un arduo trabajo en estos temas.

Muchas gracias.

PRUEBA DOCUMENTAL:

A) Denuncia de fraude a los comparecientes, al Estado, y actividad ilícita, presentada el 2 de mayo 2005 ante M.G.A.P. Ministerio de Ganadería Agricultura Pesca (consta de 62 fojas).

A1) Testimonio de actuaciones administrativas ante el M.G.A.P. Expediente Asunto 2002/07/101/40055, que contienen todos los Actos Cooperativos suscritos por los dicentes y referenciados, (expedido el 20 de diciembre de 2004, consta de 647 fojas).

A2) Expediente Asunto 2003/07/101/40.326 (expedido el 20 de diciembre de 2004, consta de 76 fojas),

A3) Expediente Asunto 2004/07/101/40.392 (expedido el 20 de diciembre de 2004, consta de 85 fojas).

A4) Expediente Asunto 2004/07/101/11.485 (expedido el 29 de julio de 2005, consta de 38 fojas).

A5) Testimonio Notarial del Informe Contable del Departamento de Contralor de Cooperativas Agrarias – Área Contable del M.G.A.P. realizado por el Cr. Marcos Parodi Debat el 20 de diciembre de 2004 a fojas 66 en Expediente Asunto 2002/07/101/40.055 (consta 2 fojas).

B)-Testimonio de actuaciones del expediente judicial tramitado ante el Juzgado Letrado de Primera Instancia de Flores de 2º turno Ficha 254-773/2003 caratulado "Naguila Rojas, Juan Javier y otros c/ Unión Rural de Flores Cooperativa Agraria de Responsabilidad Limitada- Medidas Reservadas-Diligencias Preparatorias" (expedido el 15 de noviembre de 2004, consta de 66 fojas).

C)-Formulario de contrato de compraventa de lana con sus vías completas (consta de 4 fojas).

D) (D1) Informe Técnico Contable: elaborado por estudio Mecaunt, suscrito y expedido el día 28 de setiembre del 2004 por los contadores Cristina Innella y Alberto Rodríguez Marghieri, (consta de 16 fojas), el que se adjunta con el correspondiente

(D2) Anexo Informe Técnico Jurídico (consta de 245 fojas).

E)-Testimonio de actuaciones presumariales del expediente caratulado "Naguila Rojas, Pedro Fernando y Juan Javier - Denuncia" Ficha 253-104/2004 (expedido el 2 de diciembre de 2004, consta de 20 fojas).

F) Proyecto de Ley "Régimen Jurídico General de Sociedades Cooperativas.(modificación)", en Diario de Sesiones de la Cámara de Representantes Quinto Período Ordinario a XLV Legislatura, 36ª Sesión Extraordinaia, Nº 3217 de 27 de julio de 2004 (consta de 85 fojas).

(F2) Recomendación sobre la promoción de las cooperativas, 2002 de la O.I.T. Organización Internacional del Trabajo adoptado el 3 de junio d 2002 (consta de 10 fojas)".

SEÑOR GUARINO.- Como el tema es muy trascendente y nosotros, obligatoriamente, a la hora 15 tenemos que levantar esta reunión porque hay sesión de Cámara, sugiero que podamos incorporar a la versión taquigráfica el documento que se está leyendo y, en todo caso, aprovechar estos últimos minutos para que nos resuman el espíritu del problema y del daño.

SEÑOR PRESIDENTE.- Entiendo claramente el planteo del señor Diputado Guarino con el cual, además, estoy de acuerdo.

Quiero agregar que nosotros desearíamos conservar ese documento -que está muy bien armado y puede incorporarse perfectamente a la versión taquigráfica-, y que en estos pocos minutos que restan podamos efectuarles algunas preguntas concretas. Además del tema del estado de derecho nos gustaría, en torno a la experiencia de ustedes, que nos puedan describir y transmitir lo sucedido.

SEÑOR NAGUILA ROJAS (don Pedro).- Contamos con toda la documentación, que dejaremos a disposición de la Comisión y que contiene, por ejemplo, la denuncia presentada en el Ministerio.

SEÑOR CHARAMELO.- Se habla de un fraude y de una denuncia concreta. Lo que quiero saber es dónde fue realizada la denuncia, ya que en caso de fraude supongo que debió hacerse ante una dependencia del Poder Judicial. Si hubo una irregularidad por un monto importante, ¿la denuncia fue hecha ante la autoridad competente? Porque, independientemente de que el Ministerio sea el que pueda regular en tanto estamos hablando de un predio rural, me parece que cuando hay una denuncia sobre una ilegalidad o un tema de dinero, la Justicia es la que debe tomar cartas en el asunto y determinar, frente a esa denuncia. Yo quiero saber si efectivamente eso se hizo; o tal vez estoy equivocado porque, en realidad, no estudié a fondo el tema.

SEÑOR NAGUILA ROJAS (don Juan Javier).- Antes que nada quiero hacer dos aclaraciones.

La primera es que cuando el señor Pedro Naguila Rojas mencionó la Dirección General de Sanidad Animal, debió decir Dirección General de Servicios Agrícolas. La segunda, es que cuando se refirió al expediente 01/07/101/40055 debió decir 02/07/101/40055.

Lo que se denunció ante el Poder Ejecutivo compete al Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca, porque es la policía administrativa de las Cooperativas Agrarias, es el único órgano del Estado que controla esa actividad. Sin perjuicio de la denuncia administrativa, los hechos que se están manifestando fueron denunciados en un recurso de revisión por fraude ante la Suprema Corte de Justicia el 22 de diciembre de 2004. Aparte de ello, en días siguientes, y de acuerdo a cómo vaya evolucionando la situación, se van a formular denuncias penales de estos hechos, posiblemente acá, en Montevideo. Asimismo, en la denuncia presentada el 2 de mayo de 2005 al Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca, se le pide que eleve el expediente administrativo a la justicia penal competente.

SEÑOR GUARINO.- Quienes no contamos previamente con el documento y no conocíamos el tema, nos quedamos sin saber -quizás está en la parte final del documento, que no se llegó a leer- en qué consistió la esencia del fraude.

SEÑOR NAGUILA ROJAS (don Juan Javier).- Sintéticamente, la esencia del fraude consiste en mecanismos de instauración de supuestas sucursales de cooperativas agrarias de primer grado, que en realidad no lo son y que terminan funcionando en un esquema de una cooperativa de segundo grado, con una de primer grado en forma paralela y en negro, produciendo fraude a quien se engaña en su calidad de socio. Eso tiene como producto la apropiación de los excedentes cooperativos, fruto de actos cooperativos realizados. Allí existe una apropiación indebida de dinero que es de los productores.

SEÑOR PRESIDENTE.- Agradecemos la presencia de los señores Juan Javier Naguila Rojas y Pedro Fernando Naguila Rojas, así como el aporte del documento completo al que dieron lectura, para incorporarlo a la versión taquigráfica, y el resto de la documentación que dejan a disposición de la Comisión.

Muchas gracias.